



**Cartilla Educativa**

# **Ordenanza Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash**



**SPDA**

SERVICIO PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL

Cartilla Educativa: Ordenanza Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash  
Esta publicación ha sido elaborada por el Programa de Política y Gestión Ambiental de la  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Febrero 2007

500 ejemplares

Impreso por: Lerma Gómez, e.i.r.l.

Hecho el depósito legal N°: 2007-04996 en la Biblioteca Nacional del Perú

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental  
Prolongación Arenales 437, San Isidro, Perú  
Teléfonos: (51 1)421 1394 - 422 2720 / Fax: (51 1) 442 4365  
Correo electrónico: [postmast@spda.org.pe](mailto:postmast@spda.org.pe)  
Página web: [www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)

---

*Publicación realizada con el apoyo financiero del  
Gobierno de Canadá a través de la Agencia  
Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI)*

**Canada** 

# Ordenanza Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash

## Objetivo



Estimado lector, muchos de nosotros no conocemos algunas obligaciones que tienen nuestras autoridades respecto a las funciones y actividades que tienen el encargo de realizar.

Por ello, esta cartilla explica las disposiciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA/CR que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental en la Región Ancash, con lo cual se introduce a la región en un proceso de mejora en la calidad de vida ya que se está organizando a todos los actores relevantes en materia ambiental a fin de ponerse a trabajar, con la participación de la población, en la solución de los problemas ambientales que los aquejan.

En este sentido, este manual informa al lector en detalle los aspectos más importantes que introduce el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash.

## 1. ¿Qué significa gestión ambiental?

La Gestión Ambiental es el proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

La Región Ancash, busca que mediante un sistema especializado, la gestión ambiental y las funciones ambientales correspondientes a su territorio, se desenvuelvan de forma descentralizada, desconcentrada y coordinada. Dicho sistema especializado está planteado como el **Sistema Regional de Gestión Ambiental**.

## 2. ¿Qué es un Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA)?

Un Sistema Regional de Gestión Ambiental es un conjunto de acciones, planes e instituciones orientadas a mejorar la labor que realiza el Gobierno Regional en la protección del ambiente y en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en las regiones.

## 3. ¿Por qué es importante?

Porque la región que la implementa, conocerá cuáles son sus problemas ambientales que deben solucionar prioritariamente, cuáles pueden solucionarlos progresivamente, cuáles sus potencialidades ambientales a las cuales sacarles provecho de manera sostenible y también, qué políticas, planes, estrategias y acciones pueden plantear de manera participativa las autoridades públicas, el sector privado, la sociedad civil y la población en general.

## 4. ¿La Región Ancash tiene un Sistema Regional de Gestión Ambiental?

Sí, mediante Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA/CR se aprobó el texto que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental y posteriormente, mediante el Decreto Regional N° 006-2006-GRA/CR se aprobó su reglamento.

## 5. ¿Cuál es el objetivo de la Ordenanza?

El objetivo de la Ordenanza es orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la correcta aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

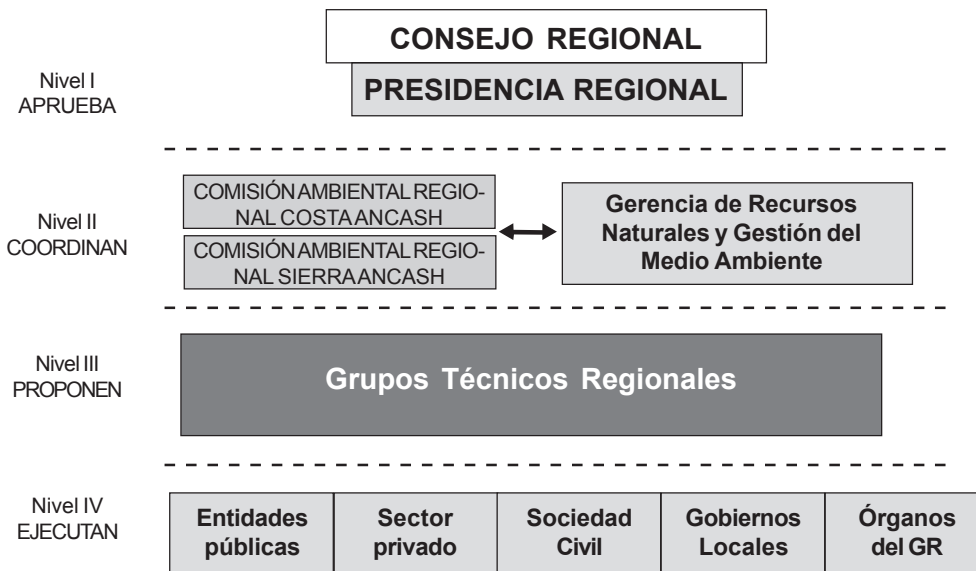


## 6. ¿A quiénes se le aplica?

Al ser una norma de alcance regional, se aplica a todos los residentes, visitantes y transeúntes de la Región Ancash.

Por ello, todos somos responsables en la construcción de una adecuada gestión ambiental en nuestra región.

## CÓMO NOS ORGANIZAMOS: Marco Institucional del SRGA



## 7. ¿Qué instituciones intervienen en la gestión ambiental regional?

Las instituciones sobre las cuales se edifica el Sistema Regional de Gestión Ambiental son:

- El Gobierno Regional de Ancash
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- La Comisión Ambiental Regional Costa Ancash
- La Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash
- Los Grupos Técnicos Regionales
- Las Municipalidades Provinciales y Distritales
- Las entidades públicas (incluidas las dependencias del Gobierno Regional de Ancash)
- El sector privado
- La sociedad civil

Por supuesto, la población en general participa en todos los procesos de consulta que lleven a cabo todas y cada una de estas instituciones a fin de fortalecer el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

## **8. ¿Quiénes son las entidades que aprueban la creación del SRGA?**

Son la **Presidencia y el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash**. También aprueban la política ambiental regional y los diversos instrumentos de gestión ambiental.

## **9. ¿Quiénes son las entidades que coordinan y concertan la creación y funcionamiento del SRGA?**

Son las **Comisiones Ambientales Regionales Costa y Sierra Ancash**. Cada Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental de su ámbito respectivo.

Asimismo, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional** también es parte de este nivel ya que es el órgano del Gobierno Regional de Ancash responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación y funcionamiento del SRGA. Actúa como agente coordinador.

A nivel nacional, el **Consejo Nacional del Ambiente**, como autoridad ambiental nacional vela porque el SRGA y los instrumentos ambientales regionales, se encuentren enmarcados dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Brinda el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de ambas Comisiones Ambientales.

## **10. ¿Y a nivel de propuesta?**

Los Grupos Técnicos Regionales se encargan de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para poner a funcionar los instrumentos de gestión ambiental en la Región; (por ejemplo, poner en funcionamiento un programa de reordenamiento vehicular, un Plan de Desarrollo Sostenible del Turismo en la Región, etc). Asimismo, proponen alternativas de solución a los problemas y conflictos ambientales.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado, sociedad civil y por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales de la Región, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

## **11. ¿Y a nivel de Ejecución?**

Las entidades públicas de la Región quienes ejecutan las políticas, las normas, los planes, las agendas y los programas regionales necesarios para echar a andar el SRGA.

El sector privado y la sociedad civil participan activamente en este proceso, es decir; los empresarios, las universidades, los maestros, los profesionales y todos y cada uno de los habitantes de la región están comprometidos en el proceso. El éxito del mismo depende de todos.

## Instrumentos de Gestión Ambiental Regional



### 12. ¿Qué es el Plan de Acción Ambiental Regional?

El Plan de Acción Ambiental de la Región Ancash, es una planificación estratégica a largo plazo que ha sido elaborada con la participación de las Comisiones Ambientales Regionales de la Costa y la Sierra, en las cuales están representados todos los sectores: público, privado y sociedad civil, con la finalidad de priorizar los problemas ambientales y los objetivos que se quieren lograr en la lucha por solucionarlos. Para ello, posteriormente, se elabora también una Agenda Ambiental Regional.

Por ejemplo, el **Plan de Acción Ambiental Regional** ha establecido como un problema importante de solucionar: el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales, para ello, ha establecido como estrategia que los gobiernos locales cuenten con una planificación integral para gestionar adecuadamente los residuos sólidos de cada una de sus localidades. Para ello, en el 2010 todas las municipalidades provinciales y distritales deberán tener dicha planificación y trabajar conforme a ella.

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2006 – 2007	Indicador
<b>Objetivo de Largo Plazo: CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN CIUDADES Y CUENCAS</b>		
Promover y supervisar el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales.	Ejecución de los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de los Gobiernos Locales.	Número de gobiernos locales con PIGARS en ejecución
		Número de rellenos sanitarios en funcionamiento

### 13. ¿Qué establece la Agenda Ambiental Regional?

La Agenda Ambiental Regional establece el cronograma de trabajo para programar las actividades destinadas a solucionar los problemas ambientales priorizados en el Plan de Acción Ambiental Regional. Asimismo, en la Agenda se establecen los nombres de las instituciones y personas que impulsarán cada una de las actividades y con las cuales debe contarse para poder alcanzar los objetivos. Es importante establecer un plazo determinado para el avance progresivo de las actividades, por ello, se recomienda aprobar participativamente una Agenda Ambiental Regional cada dos años; con lo cual, pueden establecerse los avances reales, las actividades faltantes y las actividades culminadas que solucionan uno de los varios problemas priorizados a largo plazo.

Por ejemplo, la **Agenda Ambiental Regional** del objetivo *Promover y supervisar el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales* establece lo siguiente:



Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2006 – 2007	Indicador	Meta 2006- 2008	Coordinador
<b>Objetivo de Largo Plazo: CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN CIUDADES Y CUENCAS</b>				
Promover y supervisar el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales.	Ejecución de los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de los Gobiernos Locales.	Número de gobiernos locales con PIGARS en ejecución	7 gobiernos locales con PIGARS en ejecución	GPHz, GPYy, GPHy, GPHs,GPRy,GPChz,GPC
		Número de rellenos sanitarios en funcionamiento	6 rellenos sanitarios en funcionamiento	GPHz, GPYy, GPHy, GPHs,GPRy,GPChz

## Participación Ciudadana

### 14. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana promueve el Sistema Regional de Gestión Ambiental?

El SRGA promueve los siguientes mecanismos

- Acceso a la información ambiental de la región a través de decisiones públicas del Consejo Regional, audiencias públicas, la página web del Gobierno Regional y el Sistema Regional de Información Ambiental.
- Fomento de la gestión participativa vía funcionamiento de mesas de concertación y desarrollo.



- Monitoreo y vigilancia ambiental privilegiando la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según sea el caso.
- Gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de productores y asociaciones culturales.

### 15. ¿Cuáles son nuestros compromisos como ciudadanos?

Como ciudadanos responsables debemos participar en la defensa, conservación y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de nuestra región.

#### A tomar en cuenta

El Gobierno Regional otorgará distinciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del ambiente regional.



# Información Ambiental

## 16. ¿Qué es Información Ambiental?

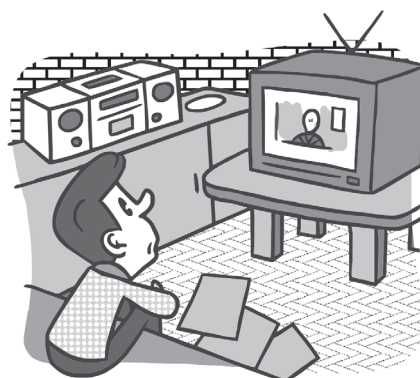
Se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las instituciones en materia de recursos naturales, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o pueden afectarlos.

## 17. ¿Es importante estar informados para participar activamente cuando nos consulten las autoridades?

Sí, porque así nosotros podemos fundamentar nuestras opiniones con información importante, la cual puede ser tomada en cuenta: Por eso, dicha información debe ser seriamente comprobada y sostenida ante las autoridades o ante quienes queramos hacerla valer.

## 18. ¿Qué podemos hacer para estar informados en temas ambientales de la región ?

Debemos consultar siempre a nuestra Municipalidad y a nuestras autoridades regionales. Asimismo, estar al tanto de las noticias en los medios de comunicación: T.V., radio, periódicos, internet, etc.



## 19. ¿Si necesitamos información pública ambiental, cómo podemos acceder a ella?



Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información pública que tenga el Estado. De acuerdo a nuestra Constitución y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de expresar las razones por las cuales estamos solicitando dicha información ambiental.

## 20. ¿Y cuáles son las obligaciones que tienen las entidades cuando una persona quiere acceder a información pública?

Todas las entidades públicas deben:

- Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo.
- Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Además, las entidades regionales de la administración pública tienen el compromiso de publicar periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente.

## ¿Cómo solicitar información pública?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 072-2003-PCM), podemos solicitar información pública de acuerdo al siguiente formato o de lo contrario, **mediante una carta o formulario electrónico** indicando los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad;
2. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;
3. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;
4. Expresión concreta y precisa del pedido de información; y,
5. En caso que el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.

<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)		<b>N° de Registro</b>	
<b>FORMULARIO</b>			
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN : .....			
II. DATOS DEL SOLICITANTE :			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTOS DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV / CALLE / JR. /PSJ.	N° / DPTO / INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo electrónico	TELÉFONO
III. INFORMACIÓN SOLICITADA:			
<hr/> <hr/>			
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN : .....			
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN «X»)			
COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	Correo electrónico
			OTRO
APELLIDOS Y NOMBRES:.....		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	
FIRMA _____			

### Recuerde lo siguiente

Si usted no conoce el nombre del funcionario o ha consignado un nombre incorrecto, las unidades de recepción documentaria de las entidades están obligadas por ley a canalizar la solicitud al funcionario responsable.

# Ordenanza Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash

A continuación, podrá encontrar el texto completo para su conocimiento.

## ORDENANZA REGIONAL N° 003-2004-REGION ANCASH-CR

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191, modificada por Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Estructura Orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, el Artículo 192 de la misma carta magna enuncia en su inciso 6): Dictar las normas inherentes a la Gestión Regional y en el inciso 7): Promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dentro de sus objetivos a nivel ambiental, en el Artículo 6, dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en el marco de los Lineamientos de Política Ambiental Nacional establecidos en el D.S. N° 022-2001-PCM;

Que, la política ambiental en la Región Ancash se enmarca en el concepto de Desarrollo Humano Sostenible mediante un manejo prudente del patrimonio natural con decisiones de bienestar a las futuras generaciones;

Que, la elevación de la calidad de vida de la población de Ancash requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, en una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población;

Que, se entiende por Gestión Ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible;

Que, la gestión ambiental no es responsabilidad sólo de una institución o del Gobierno. Los protagonistas que intervienen en la generación de los problemas y en la búsqueda de soluciones a los mismos son múltiples y diversos. Es irrefutable, entonces, que si se desea impulsar una correcta gestión ambiental, se requiera la participación concertada de todos que en alguna medida asumen una cuota de responsabilidad en la generación de los problemas o en la solución de los mismos;

Que, las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en la presente norma, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada con sujeción a la política nacional y regional ambiental así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la Región y del país;

Que, para coadyuvar al éxito de una gestión ambiental regional se requiere establecer algunas premisas claras en torno a:

- a. Cuáles son los principios básicos de la gestión ambiental (Política Ambiental de la Región).
- b. Qué se desea obtener (Plan y Agenda Ambiental).
- c. Cómo lograr las metas planteadas (Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA).

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 9 inciso j), dispone que los Gobiernos Regionales, dentro de su competencia constitucional, pueden dictar las normas inherentes a la gestión ambiental;

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional;

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, en sus incisos a) y b) dice: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Por las consideraciones expuestas se ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Política Ambiental Regional de la Región Ancash, que forma parte de la presente ordenanza regional.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional al 2010 y la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005, los mismos que forman parte de la presente ordenanza regional.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental que consta de: VIII Títulos y 21 Artículos, el que incluye en el Título VIII, el Sistema Regional de Información Ambiental de Ancash, en concordancia con la Estructura Orgánica y el ROF de la Región Ancash, modificada mediante Ordenanza N° 001 - 2004-GRA/CR que forma parte de la presente ordenanza regional.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional al Presidente del Gobierno Regional y al Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, así como su difusión.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo reglamentará el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Ancash, en un plazo de 90 días con la participación activa de la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash, la Comisión Ambiental Regional Costa Ancash, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Consejo Regional, y el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.

**Artículo Sexto.-** La presente norma entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz al 1 día del mes de abril del 2004

RICARDO NARVÁEZ SOTO  
Presidente del Consejo Regional de Ancash

## **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ancash a los dos días del mes de abril del 2004.

RICARDO NARVÁEZ SOTO  
Presidente del Gobierno Regional de Ancash

(...)

## SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH

### 1. SUSTENTO

La elevación de la calidad de vida de la población de Ancash requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, en una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población.

La gestión ambiental (entendida como la atención integral y permanente de los problemas en este campo) no es responsabilidad sólo de una institución o del Gobierno. Los protagonistas que intervienen en la generación de los problemas y en la búsqueda de soluciones a los mismos son múltiples y diversos. Es irrefutable, entonces, que si se desea impulsar una correcta gestión ambiental, se requiera la participación concertada de todos quienes en alguna medida asumen una cuota de responsabilidad en la generación de los problemas o en la solución de los mismos

Para que una gestión ambiental regional tenga éxito se requiere establecer algunas premisas claras:

- a. plantear qué se desea obtener ( objetivos y metas a puntualizarse en el Plan y Agenda Ambiental).
- b. identificar cuáles son las reglas de juego ( contenidas en la Política Ambiental de la Región).
- c. estar organizados ( de manera funcional y sistémica lo cual estaría representado por el Sistema Regional de Gestión Ambiental -SRGA- ).

Contar con un SRGA demanda, entonces:

- a. identificar a los actores y protagonistas principales en la generación y atención de la problemática ambiental.
- b. precisar claramente el rol, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.
- c. establecer las relaciones de interacción entre los actores identificados a través de niveles funcionales operativos (decisión, concertación, propuesta, ejecución, etc.).

La implementación de este sistema es una función específica del Gobierno Regional, establecida en el artículo 53, inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que debe ser cumplida en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash y Comisión Ambiental Regional Costa Ancash.

### 2. BASAMENTO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d. Decreto Legislativo N° 613 – Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- e. Ordenanza Regional N° 02-2004-GRA - Estructura Orgánica y ROF del Gobierno Regional de Ancash.

## SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH

### TÍTULO I: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 1°. De la Gestión Ambiental

Se entiende por Gestión Ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en la presente norma, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada con sujeción a la política nacional y regional ambiental así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la Región y del País.

#### Artículo 2°. De los Instrumentos de Gestión y Planeamiento Ambiental de Alcance o Aplicación Regional

Las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y aplicados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental, y el

cumplimiento de las políticas, planes y las agendas ambientales regionales y nacionales.

Se asegurará la transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos a través de:

- a. El diseño, implementación y puesta en marcha del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- b. La elaboración del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- c. El diseño, dirección y participación en la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica.
- d. La administración del Sistema Regional de Información Ambiental.
- e. El establecimiento de políticas ambientales regionales e implementación del ordenamiento territorial ambiental.
- f. La elaboración y aplicación de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la región.
- g. El fomento de la investigación y educación ambiental a nivel regional.
- h. El desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana.
- i. El desarrollo de incentivos económicos orientados a promover prácticas ambientalmente adecuadas.

## **TÍTULO II: DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH**

### **Artículo 3°. Del Sistema y su composición**

Se constituye el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash como un conjunto funcionalmente articulado de instituciones públicas, privadas y organismos representativos de la sociedad civil que ejercen competencias, funciones o asumen responsabilidades ambientales en Ancash. Se constituye sobre la base de las representaciones de nivel o importancia regional.

El Sistema Regional de Gestión Ambiental forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coordina con los Sistemas Locales de Gestión Ambiental creados en su jurisdicción.

### **Artículo 4°. De la Finalidad del Sistema**

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la correcta aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

### **Artículo 5° . De la Estructura del Sistema**

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash se estructura en base a cuatro niveles funcionales:

- a. Nivel de Aprobación
- b. Nivel de Coordinación y Concertación
- c. Nivel de Propuesta
- d. Nivel de Ejecución

*(Ver esquema del SRGA en la pág. 4)*

## **TÍTULO III: DEL NIVEL DE APROBACION**

### **Artículo 6°. Del Gobierno Regional de Ancash**

El Gobierno Regional de Ancash ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales. Implementa el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Costa Ancash y la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash

### **Artículo 7°. De la Presidencia y del Consejo Regional**

La Presidencia y el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash son las instancias dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental que aprueban la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la política ambiental regional y los diversos instrumentos de gestión ambiental.

## **TÍTULO IV: DEL NIVEL DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

### **Artículo 8°. De las Comisiones Ambientales Regionales Costa y Sierra Ancash**

Cada Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental de su ámbito respectivo. Su estructura y funciones están precisadas en la norma de creación dada por el Consejo Nacional del Ambiente. La renovación de sus estamentos y de su

representatividad se efectúa mediante Decreto del Gobierno Regional de Ancash siguiendo los procedimientos que establezca el CONAM.

### **Artículo 9°. De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional de Ancash responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales. Actúa como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los diversos responsables de la formulación de la política ambiental y de los diversos instrumentos de gestión ambiental de la Región.

### **Artículo 10°. Del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM -**

El CONAM como autoridad ambiental nacional vela porque la política ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los instrumentos ambientales regionales, se encuentren enmarcados dentro de la política nacional ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Brinda el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de ambas Comisiones Ambientales.

## **TÍTULO V: DEL NIVEL DE PROPUESTA**

### **Artículo 11°. De los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales se crean mediante Decreto del Gobierno Regional a propuesta y/o con opinión favorable de cada Comisión Ambiental Regional, con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la Región; proponer alternativas de solución a los problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales regionales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales de la Región, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

El mandato, objetivos, funciones, composición, plazo y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados de los Grupos Técnicos Regionales se establecen en el Decreto de creación.

## **TÍTULO VI: DEL NIVEL DE EJECUCION**

### **Artículo 12°. Del Rol de las Instituciones con Competencias Ambientales**

Corresponde a las entidades públicas de la Región ejecutar las políticas, normas, planes, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El sector privado y la sociedad civil participan activamente en el proceso de ejecución señalado en el párrafo precedente en las actividades concertadas.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones y atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en las leyes orgánicas de creación y normas estatutarias que rigen a cada una de las entidades de la región, según sea el caso, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

- a. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la política ambiental regional, los planes de acción y agendas ambientales regionales y los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental.
- b. Ejercer la representación que les corresponda ante las Comisiones Ambientales Regionales respectivas, los Grupos Técnicos y otras instancias de coordinación previstas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c. Facilitar oportunamente la información que solicite el Sistema Regional y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- d. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la Región.

## **TÍTULO VII: DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Artículo 13°. De la Participación Ciudadana**

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se promueve a través de diversos mecanismos, tales como:

- a. Acceso a la información ambiental de la Región a través de decisiones públicas del Consejo Regional, audiencias públicas, la página web del Gobierno Regional y el Sistema Regional de Información Ambiental.
- b. Fomento de la gestión participativa vía funcionamiento de mesas de concertación y desarrollo.
- c. Gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de productores y asociaciones culturales.
- d. Monitoreo y vigilancia ambiental privilegiando la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según sea el caso.

#### **Artículo 14°. De los compromisos ambientales ciudadanos**

El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa, conservación y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la Región.

El Gobierno Regional otorgará distinciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del ambiente regional

### **TÍTULO VIII: DEL SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANCASH**

#### **Artículo 15°. De la definición de Información Ambiental**

Para los efectos de lo dispuesto en la presente norma, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las instituciones en materia de recursos naturales, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o pueden afectarlos.

#### **Artículo 16°. Del Sistema Regional de Información Ambiental**

Se constituye dentro de Ancash el Sistema Regional de Información Ambiental, integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental. Su organización, funciones y soporte operativo se establecen mediante una Ordenanza Regional específica en base a las orientaciones y apoyo técnico del Consejo Nacional del Ambiente.

#### **Artículo 17°. Del acceso a la Información Ambiental**

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión ambiental, conforme a los establecido en la Constitución, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

#### **Artículo 18°. De las Obligaciones**

Las entidades regionales de la administración pública tienen las siguientes obligaciones:

- a. Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo.
- b. Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

#### **Artículo 19°. Del Procedimiento**

La solicitud de la información ambiental debe ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del estado contemplado en la ley respectiva.

#### **Artículo 20°. De la Difusión Pública de la Información Ambiental**

Las entidades regionales de la administración pública publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente.

#### **Artículo 21°. De la Información sobre Daños Ambientales o Infracción a la Legislación Ambiental**

Las entidades del Estado de nivel regional informarán a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, bajo responsabilidad, de cualquier daño ambiental o infracción a la legislación ambiental. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido.

## Algunos datos de las principales autoridades

1. **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de Ancash**

Campamento Vichay S/N Region Chavin.

Teléfono: (043) 426099

2. **Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)**

Av. Guardia Civil N° 205, San Borja, Lima.

Teléfono: (01) 2255370

3. **Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM  
Ancash y La Libertad**

Calle Nepeña 168, Urb. Buenos Aires,  
2da Etapa, Nuevo Chimbote, Ancash.

Teléfono: (043) 312314.

4. **Defensoría del Pueblo**

Jr. Ucayali N° 388, Lima.

Teléfono: (01) 311-0300

Línea Gratuita 0800-15170

- *Oficina en Huaraz*  
Jr. Damaso Antunez N° 683, Barrio de Belén.  
Teléfono: (043) 427491
- *Módulo de Atención en Chimbote*  
Jr. Enrique Palacios N° 161, Casco Urbano.  
Teléfono: (043) 329678

